



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
 "COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"
 SECRETARÍA TÉCNICA



RECIBIDO
 12 JUL 2022
 13:00h
 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Oficio: LXV/CPEC/120/2022
 Asunto: DICTAMEN

San Raymundo Jalpan, Oax., a 12 de julio del 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Sin Anexo
 12 JUL 2022
 14:51 hrs

JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 P R E S E N T E.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la diputada Luisa Cortés García, con fundamento en el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio solicito sea tan amable de en listar en la próxima sesión ordinaria el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXXVI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Mismo que fue retirado de la sesión de fecha 13 de abril del presente año. Cabe hacer mención que dicho dictamen es para segunda lectura y en su caso aprobación.

Sin más por el momento le reitero mis más sinceros saludos.

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS ABRAHAM VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 SECRETARIO TÉCNICO.

C.C.P. Minutario
 CAVH



II.-ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de marzo de 2022, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción LXXVI recorriéndose las subsecuentes del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** suscrita por la Diputada Luisa Cortés García.
2. Las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado remitieron para estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción LXXVI recorriéndose las subsecuentes del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./681/2022, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de Estado; asignándosele el número de expediente 048 del índice de esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

III.-OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Luisa Cortés García Propone como facultad del Congreso del Estado, emitir declaratorias de patrimonio del Estado de Oaxaca en materia de cultura, gastronomía, medio ambiente, y lingüística.

IV.-CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tiene la facultad para emitir el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones XI, XV y XVI, 34, 36, 38,



42 fracción XIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables.

TERCERO. – Que el patrimonio cultural es un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio, esos recursos son una "riqueza frágil", y como tal requieren políticas y modelos de desarrollo que preserven y respeten su diversidad y su singularidad, sobre todo en un País como el nuestro que guarda un sincretismo religioso y con visión cosmológica resultado de la mezcla de los grupos étnicos con los colonizadores.

Además, el patrimonio histórico son las raíces que sustentan al árbol de la humanidad. Son elementos vivos sobre los que construimos nuestra identidad como pueblo, y como personas. Si todo nuestro patrimonio se borrara de golpe de nuestra vida perderíamos nuestra esencia, nuestro sentimiento de ser parte de un lugar, una cultura, un contexto.

Debido a que el patrimonio cultural tangible e intangible no permanece inalterable con el paso del tiempo, es menester del estado protegerlo para su preservación y conservación.

El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Además, ofrece la posibilidad de que esos grupos minoritarios con expresiones de gran valor se visibilicen y que su aportación al desarrollo de nuestro país y de su identidad mexicana cobre verdadera importancia.

La preservación y reconocimiento de nuestro patrimonio cultural, gastronómico lingüístico entre otros también enriquece el capital social conformando un sentido de pertenencia, individual y colectivo, que ayuda a mantener la cohesión social y territorial.

CUARTO.- Que el sistema jurídico vigente para la protección del patrimonio cultural de México se basa fundamentalmente en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de 1917¹, que en su redacción actual es el eje de la legislación sobre la materia, en la medida en que faculta al Congreso de la Unión, inter alia, "para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional".

A partir de tales normas constitucionales, en las últimas décadas se han configurado una serie de ordenamientos jurídicos que han ido definiendo la nueva política cultural del Estado mexicano y creando los mecanismos necesarios para su aplicación. Entre tales

¹ Este precepto constitucional fue reformado en 1921, 1934 y 1966, Información obtenida de: https://www.pradpi.es/cuadernos/8/4__Laura_Sanchez_Ganoa.pdf, consultado el día sábado 19 de marzo del 2022.





ordenamientos cabe citar la ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales de 1930; la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural de 1934, que derogó la Ley de 1930; la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación de 1970, que derogó la Ley de 1934; y la hoy vigente Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos Históricos de 1972, que a su vez derogó la Ley de 1970.

Además se promulgaron otras normas que coadyuvaron a definir esas políticas y a establecer los instrumentos necesarios para su aplicación. Ejemplo de ello son las leyes que crearon las instituciones a las que el Estado encomendó las principales competencias en esta materia: la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia de 1934, la Ley Orgánica del Instituto de Bellas Artes y Literatura de 1946, y la Ley Nacional Indigenista de 1948.²

QUINTO.- Que la UNESCO ha reconocido entonces en el patrimonio cultural inmaterial un conjunto de conocimientos y prácticas que responden a las necesidades fundamentales y a los problemas sociales a través del tiempo y del espacio.

De acuerdo a Giménez (2018), podemos definir patrimonio como la "apropiación colectiva, en forma de legado o "bien común", de un conjunto selecto de vestigios y productos del pasado que pueden ser tanto materiales como ideales e intangibles (inmateriales), tanto naturales como culturales".

Cuando una sociedad busca asegurar patrimonio, en realidad busca dar continuidad a sus orígenes y el recurso para hacerlo es la escenificación del pasado en el presente, echando mano de la memoria que es generadora de identidad.

Sin embargo, el problema al que se enfrenta el patrimonio en la época actual es la globalización que, desde la economía política, podemos entender como la "expansión, a escala planetaria, del orden capitalista bajo su modalidad neoliberal"; esto quiere decir que se crea fricción entre uno y otro, resultando en procesos continuos de robo de identidad cultural o de apropiación de patrimonio ante la falta de declaratorias que protejan estos bienes.

En este sentido Giménez plantea solo 3 escenarios posibles para el futuro del Patrimonio Cultural:

² Ibidem





1. La **depreciación paulatina** como repertorio inerte y frío de un pasado cultural premoderno, incompatible con la dinámica de la globalización.
2. Su **recreación y revitalización** a través de políticas de resistencia que se contrapongan a la ofensiva neoliberal de la globalización.
3. Su **transformación en mercancía de consumo** a través de procesos de mercantilización que lo disocien de la memoria y la identidad.

SEXTO.- Que esta comisión ha considerado que la aprobación de esta iniciativa ayudará a que el estado de Oaxaca cumpla con la deuda histórica de protección a nuestros recursos tangibles e intangibles y se promuevan en lo subsecuente las acciones necesarias para garantizar la protección, salvaguarda y el desarrollo del patrimonio cultural y la propiedad intelectual colectiva, conforme a la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y demás leyes aplicables en la materia.

Derivado del análisis contenido, en el cual se observaron los argumentos vertidos por la promovente de la referida reforma constitucional, así como de su análisis y estudio, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca presenta el proyecto de adición como se especifica en el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 59.- Son facultades del Congreso del Estado: I a la LXXV.-... LXXVI.- Todas aquellas que deriven a su favor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes federales, esta Constitución Política y las que sean necesarias para hacer efectivas sus facultades y atribuciones.	ARTÍCULO 59.- Son facultades del Congreso del Estado: I a la LXXV.-... LXXVI.-Emitir declaratorias de patrimonio del Estado de Oaxaca en materia de cultura, gastronomía, medio ambiente y lingüística. LXXVII.- ...



Por lo anteriormente expuesto las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales presentan el siguiente:

V.-DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca **APRUEBAN** la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción LXXVI recorriéndose las subsecuentes del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104, fracción I y 105 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII Y 54 del Reglamento Interior del congreso del Estado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales someten a consideración del pleno de esta LXV legislatura del H. Congreso del estado el siguiente proyecto de:

VI.-DECRETO

SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 59.- ...

I a la LXXV.-...

LXXVI.-Emitir declaratorias de patrimonio del Estado de Oaxaca en materia de cultura, gastronomía, medio ambiente y lingüística.

LXXVII.- Todas aquellas que deriven a su favor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes federales, esta Constitución Política y las que sean necesarias para hacer efectivas sus facultades y atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, cuatro de abril del dos mil veintidós.



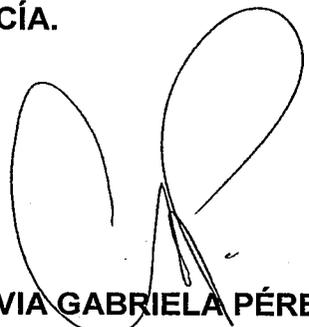
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"**



**COMISIÓN PERMANENTE DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**


**DIP. LUISA CORTES GARCÍA.
PRESIDENTA**


**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
INTEGRANTE**


**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE**

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 011 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. DE FECHA 4 DE ABRIL DEL 2022.



Por lo anteriormente expuesto las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales presentan el siguiente:

V.-DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca **APRUEBAN** la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción LXXVI recorriéndose las subsecuentes del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104, fracción I y 105 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII Y 54 del Reglamento Interior del congreso del Estado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales someten a consideración del pleno de esta LXV legislatura del H. Congreso del estado el siguiente proyecto de:

VI.-DECRETO

SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 59.- ...

I a la LXXV.-...

LXXVI.-Emitir declaratorias de patrimonio del Estado de Oaxaca en materia de cultura, gastronomía, medio ambiente y lingüística.

LXXVII.- Todas aquellas que deriven a su favor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes federales, esta Constitución Política y las que sean necesarias para hacer efectivas sus facultades y atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, cuatro de abril del dos mil veintidós.



Por lo anteriormente expuesto las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales presentan el siguiente:

V.-DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca **APRUEBAN** la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción LXXVI recorriéndose las subsecuentes del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104, fracción I y 105 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII Y 54 del Reglamento Interior del congreso del Estado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales someten a consideración del pleno de esta LXV legislatura del H. Congreso del estado el siguiente proyecto de:

VI.-DECRETO

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXXVI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I a la LXXV.-...

LXXVI.-Emitir declaratorias de patrimonio del Estado de Oaxaca en materia de cultura, gastronomía, medio ambiente y lingüística.

LXXVII.- ...

VII.-TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, cuatro de abril del dos mil veintidós.



EXPEDIENTE No. 048

ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXXVI RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**; con base en la siguiente

I.-METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA", se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma Constitucional.

